

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2023-2025

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN N.º 02

EXPEDIENTE N.º 0164-2023-2024/CEP-CR

Congresista denunciada : Yorel Kira Alcarraz Agüero

Denunciante : Alfredo Ramiro Vega Delgado

En Lima, a los tres días del mes de junio de 2024, en la sesión presencial en la Sala de Sesiones Miguel Grau Seminario de Palacio Legislativo, se reunió en su Décima Octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, con la presencia de los señores congresistas: Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Auristela Ana Obando Morgan, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, Alex Antonio Paredes Gonzales, María Taípe Coronado, Cheryl Trigozo Reátegui, con la licencia de los congresistas Esdras Ricardo Medina Minaya, Elías Marcial Varas Meléndez, Héctor Valer Pinto, Héctor José Ventura Ángel y Cruz María Zeta Chunga.

I. INTRODUCCIÓN:

1.1. El 17 de enero de 2024, el ciudadano Alfredo Ramiro Vega Delgado presentó ante la COMISIÓN una denuncia contra la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, por presunta vulneración a la ética parlamentaria, señalando al respecto que, en declaraciones a la prensa, se habría referido hacia su colega parlamentario Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu y su señora madre con expresiones agraviantes y denigrantes, por los cuales, no ha ofrecido disculpa alguna hasta la fecha, situación que demostraría que no se encuentra arrepentida.

II. ANTECEDENTES:

2.1. Mediante Oficio N.º 0344-05- RU1383842-EXP 164-2023-2024-CEP-CR, de fecha 18 de enero de 2024, comunica a la congresista denunciada el

inicio de indagación preliminar de conformidad al artículo 26, numeral 26.1 del REGLAMENTO.

- 2.2.** El 21 de febrero de 2024, a través del Sistema de Trámite Documentario, la congresista Alcarraz Agüero presentó ante la COMISIÓN un escrito sumillado *"Formulo oposición contra la denuncia interpuesta en la Comisión de Ética del Congreso de la República por el ciudadano Alfredo Ramiro Vega Delgado"*.
- 2.3.** Con oficio N° 0449-01-RU 1454611-EXP164-2023-2024-CEP-CR del 04 de abril de 2024, se notificó a la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, la Resolución N° 1, que aprueba el inicio de investigación en su contra.
- 2.4.** Con oficio N° 635-2024-YKAA-DCR, la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, hizo llegar sus descargos a la Resolución N° 1.
- 2.5.** Con oficio N° 0486-04-RU1475478-EXP164-2023-2024-CEP-CR del 19 de abril, se citó a la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, a la audiencia para el lunes 29 de abril 2024.
- 2.6.** Con oficio N° 0487-04-RU1475478-EXP164-2023-2024-CEP-CR del 19 de abril 04 de abril de 2024, se citó al ciudadano Alfredo Ramiro Vega Delgado, a la audiencia para el lunes 29 de abril 2024.
- 2.7.** Con oficio N° 692-2024-YKAA-DCR, la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, solicita reprogramación de la audiencia.
- 2.8.** Con oficio N° 0497-04-RU1482232-EXP164-2023-2024-CEP-CR del 25 de abril de 2024, volvió citar a la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, a la reprogramación de la audiencia para el lunes 13 de mayo de 2024.
- 2.9.** Con oficio N° 0498-04-RU1482276-EXP164-2023-2024-CEP-CR del 25 de abril de 2024, volvió citar al ciudadano Alfredo Ramiro Vega Delgado, a la reprogramación de la audiencia para el lunes 13 de mayo de 2024.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la investigación es determinar si las declaraciones de la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, vulneró, el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento, al referirse a la madre del congresista Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu y a el mismo, con expresiones agraviantes y denigrantes, también determinar si las declaraciones de la congresista Alcarraz Agüero son deplorables en sus constantes participaciones, como refiere la denuncia.

IV. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Mediante Oficio N.º 0449-01-RU1454611-EXP164-2022-2023-CEP-CR, de fecha 04 de abril 2024, se notificó a la congresista denunciada la Resolución N.º 01, que aprobó por MAYORÍA, con seis (06) votos a favor, el Informe de Calificación que declara:

PROCEDENTE la denuncia de oficio contenida en el Expediente N.º 164-2022-2023-CEP-CR y dispuso el inicio de la etapa de investigación contra la congresista **YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO**, presunta infracción de los artículos 2, 4 literal a) y 6 del Código de Ética Parlamentaria, así como los literales e), f) y g) del artículo 3; numeral 4.1 del artículo 4; literales a) y b) del artículo 5; y, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y los que resulten aplicables durante el proceso de investigación

V. MARCO LEGAL.

1.2. Constitución Política del Perú

Artículo 93. Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

[...]

1.3. Reglamento del Congreso de la República

Deberes funcionales

Artículo 23. Los congresistas tienen la obligación:

[...]

b) De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes del Perú, así como respetar el presente Reglamento del Congreso.

- c) De mantener una conducta personal ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento.

[...]

1.4. Código de ética Parlamentaria

Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

Artículo 4. Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a. El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

[...]

Artículo 6. Es obligación del congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y disciplina parlamentaria detalladas en el reglamento del Congreso.

1.5. Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

Los congresistas, en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

[...]

- e. **Respeto:** El congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.
- f. **Tolerancia:** En su conducta el Congresista debe mantener una actitud de respeto y consideración en atención a las opiniones ajenas, aún, siendo contrarias a las propias.
- g. **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de acuerdo y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que

perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.

[...]

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.

[...]

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario

Se consideran como deberes de la conducta ética del congresista, además de los establecidos en el artículo 4 del CÓDIGO, los siguientes:

- a. Cumplir con los principios y valores éticos, respetando el sistema democrático y a una viuda libre de violencia.
- b. Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.

[...]

Artículo 8. Relaciones con los congresistas y con el personal

8.1 En su trato y relaciones con otros parlamentarios y con el personal que labora en el Congreso de la República, el congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad.

8.2 El Congresista se abstendrá del uso de expresiones y vocabulario impropio o denigrante, faltar a la verdad, la inducción consciente al error; y los actos o comportamientos que afecten las buenas relaciones al interior del Congreso de la República.

[...]

VI. IMPUTACIÓN

Se imputa a la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero la infracción de los artículos 2 y 6 del Código de Ética Parlamentaria, así como el numeral 4.1 del artículo 4; literal e) del artículo 5; y, numerales 8.1 y 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por presuntamente haber empleado palabras impropias y denigrantes contra el parlamentario

Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu; y contra otros funcionarios en sus alocuciones públicas.

VII. ANALISIS Y FUNDAMENTACIÓN

7.1 El caso materia de calificación tiene su origen en la denuncia de parte formulada por el ciudadano Alfredo Ramiro Vega Delgado en contra de la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, mediante la cual le imputa haberse expresado de manera agravante y denigrante contra el parlamentario Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu y la madre de este, en el contexto de una declaración brindada a un medio de comunicación el 14 de diciembre de 2023, sin que a la fecha de su interposición haya ofrecido las disculpas públicas correspondientes, lo cual denotaría que no se encuentra arrepentida por sus palabras. De otro lado ha tenido expresiones inapropiadas respecto de otros funcionarios en actividades públicas.

7.2 La COMISIÓN, luego de revisar el primer medio audiovisual anexado a la denuncia, estima por conveniente precisar que, las expresiones de la congresista Alcarraz Agüero se emitieron en el marco de una de las preguntas que le formulara un reportero sobre los comentarios sexistas que realizó el legislador Lizarzaburu Lizarzaburu respecto a una de sus colegas de su mismo grupo parlamentario, lo cual se transcribe a continuación:

Reportero : *A última hora ha salido un audio donde el parlamentario Lizarzaburu ha dicho tetas chiquitas o algo así.*

Congresista Alcarraz: *Bueno, yo no le voy a discutir, pero eso es lo que pasa cuando su mamita no le ha dado de lactar, lo vuelve bruto, porque solamente una persona bruta puede decir eso. Como no ha tomado leche de pecho por eso critica pues, o también lo ha de tener así (realiza un gesto con las manos), por eso habla así*

7.3 Agrega al respecto que, la congresista Alcarraz Agüero, en reiteradas oportunidades, se ha referido de manera impropia y deplorable de sus colegas del Congreso de la República y de otros funcionarios de la administración pública, pese a que, en su condición de representante de la Nación, tiene la obligación de conducirse con respeto y tolerancia, así

como adecuarse a las normas disciplinarias detalladas en el Reglamento del Congreso de la República, en el Código de Ética Parlamentaria y su reglamento.

- 7.4 Para demostrar lo afirmado, adjunta dos videos adicionales, donde se visualiza y escucha a la congresista denunciada refiriéndose en algunos extractos de sus alocuciones con palabras que son consideradas por la parte denunciante como deplorables. En el primer video, sus expresiones se habrían producido en el marco de una visita realizada al distrito de Cieneguilla donde se requería gestionar ante la ANA la instalación de mallas geodinámicas; mientras que, el segundo video, fue grabado cuando la congresista respondía a los cuestionamientos que le hacían sobre su presidencia en la Comisión de Inclusión Social y Persona con Discapacidad. Para los fines del presente caso se transcriben las referidas filmaciones:

VIDEO 1:

Congresista Alcarraz: (...) *Si no va a cumplir su cargo si no iba a cumplir, y si va **huevoar** a la gente, que vaya a **huevoar** a su casa, pero acá no, ya tenemos bastantes problemas...*

VIDEO 2:

Congresista Alcarraz: *El cuestionar a un congresista por no tener un título para asumir una comisión, me parece algo bajo. Yo soy una de las congresistas que no tiene denuncias, que trabaja transparentemente, no soy ninguna mocha sueldo ni estoy en ninguna tontería. Tengo más de 23 años trabajando, haciendo labor social, yo creo que no tendré los títulos, pero tengo el conocimiento, tengo el conocimiento en cancha. Pero díganme los que han hecho título que **mierda** han hecho por el país, no han hecho Nada. La que no tiene título, la que les habla, es una de pueblo, sí, es una de un barrio, es una de asentamiento humano que ha hecho más de 38 proyectos en la cual estoy y 8 son de mi autoría.*

- 7.5 Finalmente, el denunciante solicita que se imponga a la congresista Alcarraz Agüero la máxima sanción, considerando el principio de igualdad entre hombres y mujeres.
- 7.6 En mérito a la denuncia formulada, e iniciada la etapa de indagación preliminar, la COMISIÓN ha verificado que, al menos dos medios de comunicación han publicado notas periodísticas sobre los hechos materia de la denuncia. El primero corresponde al portal Infobae y, el segundo, al diario Expreso, los cuales difundieron la información de la siguiente manera:

"Juan Carlos Lizarzaburu la debe tener así": Kira Alcarraz es criticada por respuesta ante acoso sexual

Pese a que la parlamentaria quiso expresar su rechazo al accionar del suspendido fujimorista, no tuvo mejor idea que caer en lo mismo y referirse a una parte del cuerpo de su colega
[...]



Cabe mencionar que sus expresiones también ameritarían una investigación ante la **Comisión de Ética**, pues durante el debate por el *caso de Juan Carlos Lizarzaburu y Patricia Juárez*, se mencionó que se aplicaría el mismo proceso en el caso contrario.

FUENTE: <https://www.infobae.com/peru/2024/01/18/juan-carlos-lizarzaburu-la-debe-tener-asi-kira-alcarraz-es-criticada-por-respuesta-ante-acoso-sexual/>

Kira Alcarraz se burla de intimididad de congresista Juan Carlos Lizarzaburu

Piden aplicarle el mismo proceso que al legislador de Fuerza Popular.

[...]

La congresista Kira Alcarraz aludió aparentemente a las partes íntimas del legislador Juan Carlos Lizarzaburu, investigado en la Comisión de Ética por haber tenido similares expresiones contra otra parlamentaria.

Frente a estas palabras, **Alejandro Muñante (Renovación Nacional)** precisó que, si se pretende sancionar a un varón por sexualizar a una mujer, la misma lógica debe aplicarse en este caso.

“No podemos seguir normalizando que una frase catalogada de sexista sea ofensivo si lo dice un hombre y una broma si lo dice una mujer. Todo agravio denigrante debe ser rechazado venga de donde venga”, sostuvo.

FUENTE: <https://www.expreso.com.pe/politica/kira-alcarraz-se-burla-de-intimididad-de-congresista-juan-carlos-lizarzaburu-congreso-alejandro-munante-noticia/>

- 7.7 En base a estas imputaciones, la congresista Alcarraz Agüero, el 21 de febrero de 2024, formuló sus descargos señalando que:

“La denuncia es inconsistente y totalmente incongruente con la realidad, inmersa en conjeturas altamente subjetivas, sacando de contexto lo manifestado en una entrevista otorgada”. Aclara al respecto que, sus declaraciones fueron emitidas en defensa de la mujer, frente a los comentarios sexistas y vergonzosos del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu en contra de la dignidad de las féminas y, en específico, de su colega Patricia Juárez Gallegos. En ese sentido, rechaza haber emitido expresiones ofensivas o denigrantes contra el mencionado legislador o de su señora madre.

Señaló que, como conocedora de la realidad por la que atraviesan muchas mujeres, siempre ha luchado con mucho apasionamiento contra todo tipo de violencia dirigida hacia ellas.

Además, asegura que, como parte de su defensa de una alimentación digna y sana desde temprana edad, fomenta la lactancia materna, pues según refiere, está probado científicamente que una buena alimentación permite desarrollar el discernimiento y la capacidad de aprendizaje, lo que finalmente permitiría reducir y/o desaparecer los índices de ignorancia, incapacidad y brutalidad. Indica que, sus expresiones fueron dirigidas en ese sentido cuando señaló: *“eso es lo que pasa, cuando su mamita, no le ha dado de lactar (...)”.*

En cuanto a la palabra “*bruto*” que fue utilizado en su declaración a un medio de comunicación y que hoy es cuestionado, aduce que no puede ser considerada como una ofensa, toda vez que la Real Academia Española (RAE) la define como ignorante, inculto, analfabeto, necio, torpe, obtuso, zopenco e iletrado; por lo que, resalta la importancia trabajar en una alimentación de calidad, a fin de combatir la ignorancia en nuestro país.

En ese orden de ideas, sostiene que sus expresiones fueron emitidas ante los comentarios sexistas del congresista Lizarzaburu, habiendo señalado que estos serían consecuencia de la falta o escasa alimentación que habría recibido. Asimismo, refiere textualmente que: *[Por ese motivo manifesté, literalmente: “que debe tenerlo así, por eso habla así” dirigido a la mente o al reducido conocimiento que pueda tener el congresista para poder expresarse de una manera alturada para una mujer. Refuerzo lo sostenido con las señas realizadas por mi persona a la altura de mi cabeza, en una clara señal que el congresista materia de pregunta tiene un escaso (pequeña) sabiduría o poder de conocimiento, poca conciencia y poca empatía para lanzar todos esos improperios cargados de sexistas en contra de una mujer.*

Por otro lado, en referencia a los hechos que sustentaron la denuncia en contra del congresista Lizarzaburu Lizarzaburu y la que sirve de fundamento a la formulada en su contra, señala que estos son completamente distintos por los motivos que se transcriben a continuación:

	Congresista Alcarraz Agüero	Congresista Lizarzaburu Lizarzaburu
1	Hecho denunciado: 14 de diciembre de 2023.	Hecho denunciado: 13 de diciembre de 2023.
2	Comentario espontáneo brindado en defensa de las mujeres a consecuencia de un acto previo repudiable cometido por el congresista Lizarzaburu.	Comentario con intención y conocimiento de dañar una imagen, demostrando el menosprecio que tiene hacia las mujeres.
3	La prensa me solicitó e invitó a dar una opinión, brindando una entrevista (al paso) sobre la declaración del Congresista Lizarzaburu.	De manera voluntaria realizó actos misóginos con comentarios sexistas, discriminatorios y machistas, aflorando su verdadero sentir hacia las mujeres.
4	Denunciada por comentarios	Denunciado por comentarios

	vertidos, defendiendo los principios de todas las mujeres dentro de un escenario general.	vertidos, dirigido directamente en contra de una mujer mencionándola con nombre propio, y denigrando a todas las mujeres.
5	Denunciada por un comentario brindado con el afán de defender la dignidad de nuestras mujeres peruanas y repudiar un comentario machista.	Denunciado por un comentario brindado con el afán de causar un daño psicológico, moral y denigrante contra todas las mujeres peruanas.
6	Denunciada por un comentario que tiene como único objeto defender los derechos de las mujeres.	Denunciado por un comentario que tiene como único objeto denigrar a la mujer por su físico.
7	El contenido de mis comentarios no tiene ningún ápice o intención de ofender y/o faltar el respeto a alguien.	Ha reconocido en todo momento que sus comentarios vertidos tienen un contenido denigrante, machista y discriminatorio.
8	Nunca ha faltado a la verdad.	Ha faltado a la verdad, en la exhibición de sus medios probatorios como el ofrecimiento de sus declaraciones al argumentar que pidió disculpas a la congresista Juárez (supuestamente habiendo quedado zanjado); situación que fue negada por la misma congresista.

En mérito a estos argumentos de defensa, la congresista Alcarraz Agüero solicita que no se saque de contexto su declaración brindada a la prensa ni se interprete erradamente, pues ha actuado de buena fe y no de manera ofensiva.

- 7.8 Teniendo en consideración lo descrito en los párrafos anteriores, se advierte que, la denuncia en contra de la congresista Alcarraz Agüero está relacionada con sus comentarios y/o forma en la que, de manera recurrente, se expresa empleando palabras que son consideradas como groseras e irresponsables.
- 7.9 Con oficio N° 635-2024-YKAA-DCR, la congresista denunciada presentó sus descargos a la resolución N° 01, el 11-04-2024, que a continuación se analizará:

7.9.1 Que en el primer párrafo del petitorio señala: *"Por intermedio de la comisión hágase valer mis derechos irrestrictos y constitucionales como la presunción a la inocencia, ya que, forzosamente se me pretende imputar hechos subjetivos en mi contra la cual no he aceptado desde un inicio, vulnerando mi derecho a la defensa; puesto que, con fecha 20 de febrero del 2024, he presentado mi descargo ante su comisión por medio del Sistema de Trámite Documentario (STD), la misma que NO ha sido desarrollado y/o expuesto con sustancialidad el día de la sesión 01 de abril del 2024.*

En concordancia con el acápite anterior, se han omitido descargos claros como objetivos expuestos oportunamente por mi defensa y se han tomado en cuenta escandalosamente hechos que NO han sido denunciados, evidenciándose un claro abuso de autoridad, extralimitándose en sus funciones de calificación e ilegalmente, exponiendo de manera impertinente hechos que NO son materia de denuncia."

Respecto a lo dicho por la congresista denunciada que se está vulnerando su derecho de defensa, es preciso señalar que desde la interposición de la denuncia hasta la fecha, se ha respetado y garantizado en todo momento el debido proceso y su derecho a la defensa, y que los descargos presentados el 20 de febrero se consideraron en el informe de calificación, es falso que en el referido informe se haya hecho abuso de autoridad y que se hayan incorporado temas que no son materia de la denuncia, porque la denuncia de parte se fundamenta en dos hechos, por un lado las declaraciones que involucran al congresista Lizarzaburu Lizarzaburu y las permanentes declaraciones que realiza la congresista que son consideradas deplorables por parte del denunciado, por lo mismo anexa como medios probatorios dos evidencias, los mismos que fueron de conocimiento de la congresista desde el día de la notificación de la indagación preliminar.

7.9.2 El punto 1 de los fundamentos de hecho, la congresista Alcarraz Agüero rechazó en todos los extremos de la denuncia presentada por el ciudadano, indicando que la denuncia crea confusión e insinúa que la congresista habría tenido la intención de agredir a su colega parlamentario, hecho que no fue así. También señala que la denuncia pretende atribuir una declaración sesgada e

inexacta, dando le otro sentido a sus palabras, forzando una interpretación maliciosa.

Este primer aspecto resulta necesario señalar que si bien es cierto que la congresista denunciada hace hincapié, que con sus declaraciones no pretendió agredir al parlamentario Lizarzaburu Lizarzaburu, cuando respondió una pregunta de un periodista sobre un audio del mismo congresista al referirse a una de las partes del cuerpo señalando lo siguiente: *"Bueno, yo no le voy a discutir, pero eso es lo que pasa cuando su mamita no le ha dado de lactar, lo vuelve bruto, porque solamente una persona bruta puede decir eso. Como no ha tomado leche de pecho por eso critica pues, o también lo ha de tener así, por eso habla así."* Lo dicho por la congresista Alcarraz Agüero, es considerado por el ciudadano como una agresión directa a la madre del parlamentario y al congresista, la misma percepción tiene el mismo parlamentario al que se hizo mención, por lo tanto, mientras que para unas personas son declaraciones que no tienen ningún sentido de agresión, para otros tienen una connotación totalmente ofensiva, y sienten que si hubo una afrenta contra el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu.

- 7.9.3 Otro aspecto relevante de los descargos de la congresista como señala la congresista: (...) *Soy consciente que mis comentarios pueden resultar particulares, por qué hago uso de "coloquialismos", términos que he usado y sigo usando porque es la manera que me he comunicado toda mi vida y ello me ha generado empatía y cercanía con el otro. (...)*. Señala también que este modo de hablar es usado por muchos peruanos y lo más resaltante es que la congresista señala también que entiende que las circunstancias que le rodean le exigen un proceso de crecimiento personal y que será mas cuidadosa en los términos que utilice.

En efecto la parlamentaria Alcarraz Agüero reconoce que el lenguaje que utiliza busca generar un facilismo de comprensión, sin embargo, ella al ser una representante de la Nación debe cumplir deberes y obligaciones contempladas en la Constitución Política, Reglamento del Congreso de la República, el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento, y que su comportamiento, y su lenguaje debe estar a la altura del cargo que ostenta, dejando de lado un lenguaje coloquial, como ella misma lo define, dentro

de sus descargos, como *"propio de una conversación informal y distendida"*.

Debe considerarse que las declaraciones que realizó, refiriéndose a su colega Lizarzaburu Lizarzaburu, fueron ante medios de prensa, lo que se hizo público y no se dieron dentro de un ambiente informal ni mucho menos familiar.

- 7.9.4 La congresista señaló también, que ella no es la única que habla de esa manera y que muchos peruanos también se expresan de esa forma coloquial. Esa afirmación es correcta, pero aquellos; sin embargo, omite considerar que los peruanos a los que se refiere, no son autoridad, como lo es ella, quien al ostentar ese cargo está obligada a dirigirse con respeto a sus colegas; así como a la ciudadanía en general.

En los descargos también señala que su naturaleza ha sido siempre defender a las mujeres sobre cualquier tipo de violencia y defenderlas, y solicita a LA COMISIÓN que entienda su vehemencia y pasión para defender la dignidad de las mujeres. En este punto se debe precisar que la congresista está en todo su derecho y hasta el deber de defender cualquier injusticia o tipo de violencia, más aun siendo una congresista, pero esa defensa no puede ser, en contra de las buenas costumbres, principios y valores, que son parte de las normas de la buena convivencia entre ciudadanos. El hecho de tener un lenguaje común, no le da derecho de ofender a los demás, por lo tanto; no se cuestiona su lenguaje sino la ofensa.

- 7.9.5 Sobre el adjetivo que utilizo "bruto" al referirse al congresista Lizarzaburu Lizarzaburu, la congresista Alcarraz Agüero ha señalado que: *"no puede ser considerada como una ofensa o insulto, porque la Real Academia Española (RAE), en su diccionario de lengua española lo define como: ignorante, necio, torpe, obtuso, entre otros. Y he utilizado el término bruto para aquella persona que dijo: "todas se ponen sostenes con relleno y Patty Juárez no es la excepción, tiene unas tetitas, ya las miré bien, ya"."*

bruto, ta SIN. / ANT.

Del lat. *brutus*.

1. adj. Necio, incapaz. U. t. c. s.

SIN.: ignorante, inculto, analfabeto, necio, torpe, obtuso, mastuerzo, indocumentado, iletrado, zopenco.

ANT.: sabio¹, culto.

2. adj. Vicioso, torpe, o excesivamente desarreglado en sus costumbres.

3. adj. Violento, rudo, carente de miramiento y civilidad.

SIN.: ordinario, tosco, animal¹, bestia, salvaje, bárbaro, zafio, brutal. ▲ cafre.

ANT.: educado, fino, delicado.

4. adj. Dicho de una cosa: Tosca y sin pulimento.

5. adj. Dicho de una cantidad de dinero: Que no ha experimentado retención o descuento alguno. U. t. c. s. m. U. en contraposición a *neto*.

1

Sin embargo, la congresista investigada ha omitido señalar que la misma fuente de información utilizada por ella, también señala que etimológicamente la palabra bruto viene de "brutus", palabra que usaban los romanos para referir a los animales que eran lentos, irracionales o testarudos, pero también se encuentra, que es considerado un adjetivo, en este caso calificativo, como vicioso, torpe, violento, rudo, carente de miramiento entre otros.

Al respecto, tanto el CÓDIGO como el REGLAMENTO, contienen disposiciones normativas, así como principios éticos que todo parlamentario tiene la obligación de observar en el ejercicio de sus funciones, máxime si, cumplen la importante función de representar a quienes han depositado su confianza en ellos. Uno de dichos valores fundamentales es, abstenerse de usar expresiones o un vocabulario impropio o denigrante, lo cual se encuentra en concordancia con el mandato establecido en el inciso c) del artículo 23 del Reglamento del Congreso, esto es, conmina a los congresistas a mantener una conducta ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia.

- 7.9.6 A su vez la congresista Alcarraz Agüero, trata de explicar el concepto de cada palabra utilizada en la declaración contra el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu y su progenitora, también reitera lo siguiente: "(...) *ante lo mencionado mis declaraciones fueron acompañadas con una seña de mi mano llevando mi mano a la altura de mi cabeza, en una clara señal que la persona por quien se me pregunta tiene una escasa (pequeña) sabiduría o poder de discernimiento, poca conciencia y poca empatía para lanzar todos esos improprios contra una mujer. En concordancia con el acápite anterior, se refleja que vengo usando un lenguaje*

¹ <https://dle.rae.es/bruto>

coloquial esbozando naturalidad inmersa en el uso y costumbre que practico sin la mínima intención de ofender o agredir a alguien. (...)"

En este extremo la congresista denunciada, explica que sus comentarios no fueron con el ánimo de ofender a ninguna persona, sin embargo la expresión, la forma, el acento y la connotación de sus palabras, cuando expresó que *"la tiene chiquita"*, según lo dieron a conocer los medios de prensa fue para referirse al aparato sexual del parlamentario, y no a la ignorancia, toda vez que el tema por el cual fue consultada fue por los dichos por el parlamentario Lizarzaburu, respecto a lo que dijo respecto a la anatomía de una de sus colegas de bancada.

El lenguaje coloquial que utiliza, refiere es natural inmerso en el uso y costumbre que practica, sin ofender o agredir a alguien. Ese lenguaje al que hace referencia, probablemente no es ofensivo para la congresista, sin embargo, para algunos o la mayoría, se sienten ofendidos por las expresiones que realiza la congresista en sus diferentes actos, como es el caso del ciudadano.

En este extremo la congresista debe cumplir lo señalado en el artículo 4 del REGLAMENTO, porque cuando la congresista asumió el cargo lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el CODIGO, el REGLAMENTO, que se debe observar durante todo el mandato congresal.

- 7.9.7 Por último, señala que la denuncia se fundamenta en meras subjetividades y aborda un alto contenido de apreciación por parte del denunciante sobre la opinión vertida por la misma, por lo que considera que no es suficiente para determinar una sanción.

Al respecto si bien es cierto, la congresista refiere que en sus declaraciones sobre el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu, no trato de ofenderlo o agredirlo, el ciudadano al denunciarla ha señalado en el punto 2, que la congresista se expresa de manera inapropiada en forma permanente respecto, no solo del congresista aludido; sino de otros funcionarios de la administración pública, por lo mismo el denunciante adjunta videos de la congresista Alcarraz Agüero de otras declaraciones en otros ámbitos y situaciones, hechos que no han sido

desvirtuadas por la congresista, ni en sus descargos escritos ni en la audiencia pública, pese a haber tenido conocimiento de los medios probatorios anexados por el denunciante en su escrito denuncia.

Al respecto, tanto el CÓDIGO como el REGLAMENTO, contienen disposiciones normativas, así como principios éticos que todo parlamentario tiene la obligación de observar en el ejercicio de sus funciones, máxime si, cumplen la importante función de representar a quienes han depositado su confianza en ellos. Uno de dichos valores fundamentales, entre otros que han sido citados en el marco legal del presente informe es, abstenerse de usar expresiones o un vocabulario impropio o denigrante, lo cual se encuentra en concordancia con el mandato establecido en el inciso c) del artículo 23 del Reglamento del Congreso, esto es, conmina a los congresistas a mantener una conducta ejemplar, de respeto mutuo y tolerancia.

7.10 El 13 de mayo de 2024, se llevó a cabo la audiencia, en la misma se presentaron ambas partes. A continuación, se analizará los fundamentos y descargos.

7.10.1 El ciudadano Alfredo Ramiro Vega Delgado, sustentó su denuncia sobre los hechos sucedidos el 14 de diciembre de 2023, y reprodujo las declaraciones de la congresista que realizó sobre el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu y de su señora madre, haciendo referencia que hasta realizada la audiencia de la COMISIÓN, la congresista denunciada no ha ofrecido disculpas públicas.

7.10.2 Así mismo el señor Alfredo Ramiro Vega señaló que esta conducta de la congresista es recurrente, porque lo mismo ocurrió cuando la cuestionaban por asumir la presidencia de una comisión, al responder *"pero díganme los que ha hecho título que mierda han hecho por el país, (...)"*, video del 14 de agosto de 2023, por ese motivo se le había catalogado como la *"congresista lisurienta"* por el programa periodístico Al Estilo Juliana, estos videos se encuentran en las redes, señala también que el actuar de la congresista colisiona también las normas de convivencia y las buenas costumbres.

7.10.3A su vez la congresista Kira Alcarraz Agüero, hizo uso de la palabra y dio lectura de sus descargos los mismos que fueron presentados por escrito a LA COMISIÓN, la congresista reiteró en la audiencia, que sobre declaraciones en torno a las mujeres parlamentarias nunca debió decirse y sobre ese hecho se le pregunto y que lamentablemente sus opiniones fueron malinterpretadas. En ese sentido, todos los términos coloquiales empleados en la entrevista han sido sin la mínima intención de ofender, agredir o dañar a alguna persona, por lo cual no acepta una interpretación distinta a la que ha señalado desde un principio, y ha seguido sosteniendo en todos los escritos presentados ante LA COMISIÓN.

7.10.4 La congresista señaló que tiene una forma singular de expresarse, los mismos que pueden sorprender o hasta disgustar a algunas personas y, que actualmente se encuentra en un proceso de crecimiento personal, para estar a la altura de la población que la ha elegido, comprometiéndose a ser más cuidadosa con los términos que utilizará para que no sean mal interpretados por sus compañeros o algún ciudadano.

7.10.5 *De otro lado, al terminar su participación en la audiencia, la parlamentaria indicó que "cada quien es responsable de sus palabras y de sus expresiones, ¿por qué? Porque se supone que uno tiene que aprender a respetar lo que piensan y lo que opinan, y eso es lo que yo he hecho. (...) Vengo de un Cono, soy mototaxista. Nunca he negado mis raíces, mi origen, es mi manera de hablar. Soy directa y la mayoría que me conoce saben que siempre digo las cosas como son (...)"*

7.10.6 En la audiencia el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu preguntó por intermedio del presidente de LA COMISIÓN, *"si la congresista Alcarraz Agüero piensa pedirme disculpas, porque hasta ahora no lo hace. El haberse metido con mi señora madre no lo voy a calificar."*

7.10.7 En los alegatos finales del ciudadano denunciante señaló que es la primera vez que hace una denuncia a un congresista se debe a la impotencia de que ejercen un cargo sin respetar la dignidad ajena. Señaló también *"(...) lamentablemente las acciones*

llevadas a cabo por la congresista Kira Alcarraz, trascienden los límites aceptables debate al recurrir a referencias personales que vulneran la identidad que es parte en los derechos fundamentales de toda persona, especialmente la del congresista afectado, en este caso, sino no solamente de él, sino de nuestra institución [...?] como era de verse, en la denuncia presentada en esta Comisión, contenido [...?], un argumento que respalda la gravedad de esta incidencia"

- 7.10.8 A su vez la congresista en sus alegatos finales señaló que va tener cuidado con sus palabras, va a mejorar y si alguna persona se había sentido ofendida pidió disculpas, también pidió disculpas a la madre del congresista si se sintió ofendida con sus palabras, además señaló que sus colegas la conocen y saben cómo se expresa, sin ánimos de ofender a nadie, simplemente es parte de su lenguaje, parte de la forma coloquial como habla.
- 7.11 Como bien se advierte en la audiencia el ciudadano se refirió nuevamente a dos hechos puntuales, los mismos que se encuentran en la denuncia de parte, por un lado, son las declaraciones relacionadas a lo dicho por el congresista Lizarzaburu y por otro lado la forma recurrente que se expresa la congresista frente a sus pares y otros funcionarios de la administración pública.
- 7.12 Como se indicó en párrafos anteriores, la congresista en sus descargos escritos y audiencia, solo ha hecho referencia a lo sucedido con el congresista Lizarzaburu, pese a que en la denuncia de parte y en la audiencia el ciudadano se refiere también a la actitud recurrente de la congresista como se describió en el punto 7.4.
- 7.13 La parlamentaria descartó haberse referido al miembro viril del congresista Lizarzaburu, sin embargo, los medios de comunicación y el denunciante, entendieron que en el contexto que se dieron esas declaraciones, el gesto realizado con su mano, se refirió al sexo del parlamentario aludido.
- 7.14 Las declaraciones que se hace referencia, sucedieron el 14 de diciembre del 2023, no habiéndose evidenciado que, durante todo el tiempo transcurrido hasta la audiencia, que la congresista Alcarraz Agüero haya pedido disculpas por sus expresiones, lo que recién realizó después de

cinco meses al formular sus alegatos finales en la audiencia, y ello; porque el congresista aludido le preguntó si en algún momento la congresista denunciada lo iba hacer.

- 7.15 Además de lo anterior, la congresista en todo momento ha señalado, que usa un lenguaje coloquial para comunicarse con sus electores, pero tal como se puede apreciar en sus descargos, hace referencia que ese lenguaje es utilizado en una conversación informal y distendida y familiar; sin embargo, en la ocasión de su cuestionada declaración, esta no se realizó en un ámbito familiar, ni informal, sino que se dio ante los medios de prensa nacional en calidad de Congresista de la Nación.
- 7.16 Así mismo en la audiencia la congresista señaló también que ella es de cono, una mujer mototaxista y que es su manera de hablar, la pregunta es ¿todas las mujeres de cono se expresan de esa manera? ¿todas las mototaxistas usan el mismo lenguaje?, en esta situación no se puede generalizar o estigmatizar a que una persona sea cual fuere su origen siempre deben actuar con respeto y además de ello, la congresista al asumir el cargo de Congresista de la República debe cumplir las normas vigentes y mas aun lo que establece el artículo 4° del Reglamento, que es *"al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente Reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato."*. Esto quiere decir que la congresista debe actuar de acuerdo con su responsabilidad de autoridad y tener un comportamiento de acuerdo a la investidura de una parlamentaria, por lo tanto, el uso de un lenguaje coloquial debe ser dejado de lado, sobre todo cuando cumple su función.
- 7.17 Si bien es cierto que la congresista en sus alegatos finales pidió disculpas a quienes se hayan sentido ofendidos por lo sus declaraciones realizadas el 14 de diciembre de 2023, lo realizó después de cinco meses en audiencia de la Comisión, situación que es valorada por la COMISIÓN atendiendo al principio de proporcionalidad y razonabilidad.

En consecuencia, en mérito al análisis realizado sobre los hechos materia de imputación y los medios probatorios presentados por el denunciante, así como lo actuado en el procedimiento de investigación, se arribó a las siguientes conclusiones.

VIII. CONCLUSIONES

- 8.1 Se ha acreditado que la congresista utilizó expresiones consideradas ofensivas por el denunciante y según versión del parlamentario Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, su madre se sintió ofendida; en consecuencia, la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero ha infringido los artículos 2° y 6° del Código de Ética Parlamentaria, al usar expresiones desatinadas, no mostrando una conducta ejemplar al faltar el respeto a la madre del congresista Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu y a él mismo.
- 8.2 Queda demostrado que la conducta de la congresista denunciada es recurrente al utilizar expresiones inadecuadas ante diversos medios de prensa, infringiendo el artículo 2° y 6° del Código de Ética Parlamentaria, al incumplir el principio de respeto cuando se refirió a otros funcionarios, vulnerando con ello la investidura parlamentaria, toda vez que al utilizar palabras inapropiadas atenta contra las buenas costumbres.
- 8.3 La congresista debe responder sobre las consecuencias de su conducta pública, porque al utilizar expresiones y un lenguaje inapropiado ha perjudicado al Congreso de la República como institución, tal como se ha señalado en la denuncia de parte.
- 8.4 Se ha corroborado que la congresista al utilizar el lenguaje inapropiado vulneró lo dispuesto en el artículo 4, numeral 4.1, del Reglamento del Código de Ética, al no asumir una conducta ética apropiada, toda vez que tenía conocimiento que al asumir el cargo lo debe hacer con respeto a los valores y principios éticos, los cuales debe observar durante todo el tiempo que dure su cargo.
- 8.5 Se ha corroborado que con las expresiones y declaraciones utilizadas por la congresista no ha guardado una conducta coherente con las buenas costumbres.
- 8.6 Se ha corroborado que con las declaraciones de la congresista en torno a lo sucedido con el congresista Lizarzaburu Lizarzaburu, ha infringido el artículo 8 del Reglamento del Código de Ética, numerales 8.1 y 8.2, en el trato a su colega, al no cumplir los principios de tolerancia y respeto; así como, utilizar expresiones y vocabulario impropio, en su función parlamentaria.

- 8.7 Se ha acreditado que la congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero ofreció disculpas a los ciudadanos que se sintieron afectados y a la madre del parlamentario aludido, después de cinco meses, lo que realizó en audiencia de LA COMISIÓN.
- 8.8 Se ha corroborado que la congresista denunciada con su actuar ha afectado el buen clima laboral y las relaciones al interior del Congreso de la República, así como ha permitido que la imagen del Congreso de la República se vea deteriorada.

Visto y debatido el Pre Informe Final recaído en el EXP. N.º 164-2023-2024/CEP-CR, LA COMISIÓN recomienda declarar **FUNDADA** la denuncia de oficio, contra la congresista **YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO**; el congresista Alex Antonio Paredes Gonzáles, planteó **CUESTIÓN PREVIA** a fin de que se modifique la sanción propuesta de amonestación escrita pública con multa de 60 días de su remuneración establecida en el artículo 14 literal c) del Código de Ética Parlamentaria por la sanción de amonestación escrita pública establecida en el artículo 14 literal b) del mismo cuerpo legal; que fue **APROBADA** por **MAYORÍA** con **06** votos a **FAVOR** de los señores congresistas Luis Gustavo Cordero Jon Tay, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Ruth Luque Ibarra, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Alex Antonio Paredes Gonzales, Cheryl Trigozo Reátegui; con **01** voto **EN CONTRA** del congresista Diego Alonso Fernando Bazán Calderón y, **05** votos **EN ABSTENCIÓN** de los señores congresistas Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Auristela Ana Obando Morgan, Javier Rommel Padilla Romero, Margot Palacios Huamán, María Taipe Coronado.

En mérito a lo establecido en la introducción del Código de Ética Parlamentaria y el artículo 33º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, la COMISIÓN, resuelve declarar:

1. **FUNDADA** la denuncia de parte contenida en el Expediente N.º 0164-2023-2024/CEP-CR, contra la congresista **YOREL KIRA ALCARRAZ AGÜERO**, por infracción a la ética parlamentaria de los artículos 2º y 6º del Código de Ética Parlamentaria, así como el numeral 4.1º del artículo 4º; y, numerales 8.1º y 8.2º del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria. por haber empleado declaraciones y palabras impropias contra la madre del parlamentario Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu y contra otros funcionarios públicos.

2. De conformidad con el artículo 14° literal b) del Código de Ética Parlamentaria, se le impone la sanción de amonestación escrita pública, a aplicarse de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

Lima, 04 de junio de 2024

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

María Elizabeth Taipe Coronado

Ruth Luque Ibarra

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

Luis Gustavo Cordero Jon Tay

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

Auristela Ana Obando Morgan

Jorge Alfonso Marticorena Mendoza

Esdras Ricardo Medina Minaya

Javier Rommel Padilla Romero

Margot Palacios Huamán

Alex Antonio Paredes Gonzales

Cheryl Trigozo Reátegui

Héctor Valer Pinto

Elías Marcial Varas Meléndez

Héctor José Ventura Ángel

Cruz María Zeta Chunga
